

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, agosto veintidós (22) de Dos Mil Veintidós (2.022).**

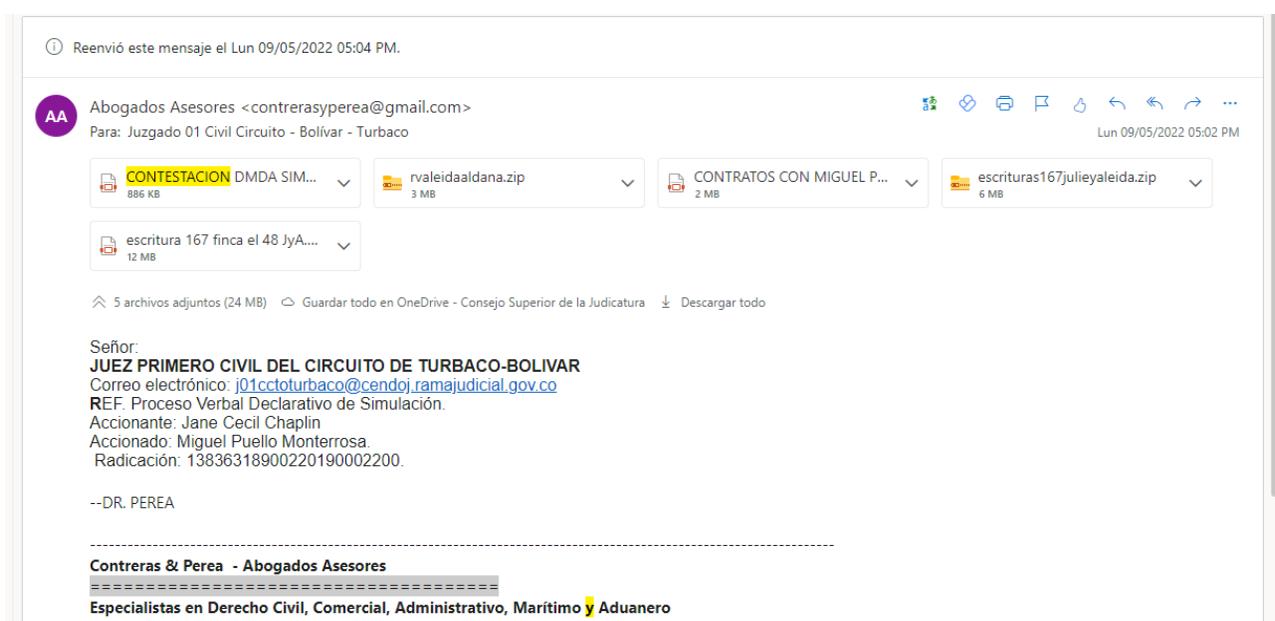
**AUTO INTERLOCUTORIO No. 0522**

**Tipo de proceso: Verbal declarativo de simulación  
Demandante/Accionante: Jane Cecil Chaplin  
Demandado/Accionado: Miguel Antonio Puello Monterroza  
Radicación No. 13836318900220190002200**

Mediante auto del 25 de febrero de 2.022 este Despacho dispuso: **“PRIMERO: DEJAR** sin efecto el literal TERCERO del auto de fecha 15 de febrero de 2021 y en ese sentido, se ordena vincular al presente trámite por cuenta del demandado Miguel Antonio Puello Monterroza en los términos del Art. 61 del CGP, a los siguientes sujetos: Aleida Antonia Aldana Maussa y Julie Jenedt García Pestana, de quienes deberá acreditar su dirección física o electrónica para tales efectos en el término de diez (10) días hábiles. Cumplido lo anterior, el demandado deberá realizar sus vinculaciones al tenor de las disposiciones normativas del Código General del Proceso en armonía con el Decreto 806 de 2020 dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes...”

En ese sentido, cumplida la vinculación de las litisconsortes necesarias Aleida Antonia Aldana Maussa y Julie Jenedt García Pestana, en fecha 09/05/2022 estas confirieron poder al abogado Ricardo Carlos Perea Arrieta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73'578.045 y portador de la T.P. No. 111.341, quien en su nombre, realizó contestación de la demanda con oposición; sin embargo, comoquiera que los archivos correspondientes a los anexos de esta y al mensaje que da cuenta de su corrección, no fueron allegados en formato PDF, que es el tipo de archivo admisible para el registro de actuaciones por el aplicativo para la gestión de procesos Justicia XXI Web, se le requerirá a dicho profesional a fin de que en el término de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente auto, se sirva allegar debidamente dichos documentos para poder proceder a su correspondiente trámite.

Véase que el mensaje correspondiente al envío de la contestación si bien contiene archivos pdf, también comprende archivos en formato.zip:





## JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

A su vez, allegado escrito de corrección de la contestación de demanda, se verifican archivos como link compartido que no permiten acceso:

### ESCRITO CORRECCION DE CONTESTACION DE DEMANDA (litisconsorcio necesario)

Abogados Asesores <contrerasyperea@gmail.com>

Jue 12/05/2022 04:53 PM

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Bolívar - Turbaco <j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: joancabralas@yahoo.es <joancabralas@yahoo.es>; asecontablescolombia@gmail.com <asecontablescolombia@gmail.com>

Referencia: Demanda verbal de simulación de contrato

Dte :JANE CECILIA CHAPLIN

Ddo: MIGUEL ANTONIO PUELLO MONTERROSA.

Señor juez

Como apoderado de de los litisconsorcio,realizo la corrección a la contestacion y coadyuvacia del presente proceso adjuntando el escrito de contestación y sua anexos en pdf. cordiamente

Ricardo Perea

[CONTESTACION DMDA SIMULACION 48-2.pdf](#)

[Cuenta de Cobro \(1\).pdf](#)

[escritura 167 finca el 48 JyA.pdf](#)

[LECHE Y MIEL.pptx](#)

[NOTA DEVOLUTIVA ESCRITURA 167 FINCA EL 48.pdf](#)

[PODER ALEIDA ALDANA a DR. PEREA.pdf](#)

[RECIBOS DE PAGO INSTRUMENTOS P Y GOBERNACION ES...](#)

--



### Necesitas acceso

Solicita acceso o usa una cuenta que lo tenga. Más información

Mensaje (opcional)

[Solicitar acceso](#)

Accediste como

[hazeta09@gmail.com](#)





**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

Conforme las consideraciones expuestas, el Despacho,

**RESUELVE**

**PRIMERO: RECONOCER** personería adjetiva al abogado Ricardo Carlos Perea Arrieta, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73'578.045 y portador de la T.P. No. 111.341, en representación de las litisconsortes vinculadas Aleida Antonia Aldana Maussa y Julie Jenedt García Pestana, conforme los términos de los mandatos otorgados.

**SEGUNDO: REQUERIR** al apoderado de las vinculadas para que en el término de 24 horas contadas a partir de la notificación del presente auto, se sirva allegar debidamente los anexos correspondientes a la contestación de la demanda con oposición y al mensaje que da cuenta de su corrección, esto es en formato PDF, que es el tipo de archivo admisible para el registro de actuaciones por el aplicativo para la gestión de procesos Justicia XXI Web, según viene expuesto.

**NOTIFIQUESE,**

**(firmado electrónicamente)  
ALFONSO MEZA DE LA OSSA  
JUEZ**

3

MGG

**Firmado Por:**  
**Alfonso Meza De La Ossa**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 001**  
**Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e55004819d09e8f6c595537a5d96e327645653e452b349dc7b13f88d7e75288**

Documento generado en 22/08/2022 04:53:44 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**